



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN

*ANUNCIO. Resolución de creación de Sede Electrónica de la Mancomunidad del Valle del Nalón.*

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de junio de 2017 se ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la necesidad de que esta Mancomunidad se adapte a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permitiendo, entre otros aspectos, el acceso de los ciudadanos a aquélla a través de medios electrónicos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad del Valle del Nalón (BOPA de 15 de enero de 2005), y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### HE RESUELTO

*Primero.*—Crear la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Valle del Nalón y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.valledelnalon.es>

*Segundo.*—La entrada en vigor de la Sede Electrónica y del Registro se realizará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

*Tercero.*—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será la Mancomunidad del Valle del Nalón y sus dependencias.

*Cuarto.*—La dirección electrónica será [sedeelectronica.valledelnalon.es](http://sedeelectronica.valledelnalon.es), dominio de Internet propiedad de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Mancomunidad del Valle del Nalón, siendo los órganos encargados de la gestión los órganos de la Mancomunidad bajo la coordinación de la Presidencia de la misma a través del Área de Secretaría-Intervención.

*Quinto.*—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se indican a continuación:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica de la Mancomunidad del Valle del Nalón.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Valle del Nalón estarán también a disposición del ciudadano en la sede de la Mancomunidad en la siguiente dirección: Calle Vicente Vallina, 10. 33950 San Martín del Rey Aurelio (Asturias).
- Telefónico: Se facilitará información sobre servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985672001 y del fax 985672748.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

*Sexto.*—A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los distintos procedimientos electrónicos que se irán incorporando y se puedan gestionar por el citado canal telemático.

En la sede se encontrará de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento.

*Séptimo.*—Se crea el Registro Electrónico de la Mancomunidad del Valle del Nalón para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello.

*Octavo.*—Se podrá acceder al Registro Electrónico mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Mancomunidad del Valle del Nalón que resulten conformes con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Noveno.*—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar todos los días del año durante las veinticuatro horas. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes de la Mancomunidad del Valle del Nalón, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado,



en el Principado de Asturias y en el municipio de San Martín del Rey Aurelio, al que se podrá acceder a través de la Sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de la identidad del remitente, fecha y hora efectiva del registro electrónico, código del registro electrónico (pre-asiento), datos correspondientes a la solicitud y listados de la documentación aportada, en su caso. Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunican las actuaciones correspondientes.

*Décimo.*—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el Portal Web de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

*Undécimo.*—Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Mancomunidad en la siguiente sesión que se celebre.”

En San Martín del Rey Aurelio, 20 de junio de 2017.—El Presidente.—Cód. 2017-07096.